

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2018/0005848

Asunto: Solicitud de patente para: *"COMPUESTOS DE PIRAZOL O SUS SALES, MÉTODOS DE PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES HERBICIDAS DE LOS MISMOS"*.

Solicitante: QUINGDAO KINGAGROOT CHEMICAL COMPOUNDS CO., LTD

Fecha de solicitud: 6 de junio de 2018.

RESPUESTA AL SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RICNÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 200817, notificado por fijación en lista el 8 de mayo de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, apporto un Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 12 Reivindicaciones, en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- En el grupo de posibles sustituyentes R_1 de la Reivindicación 1 y 2 se incluye el ciclopropilo para dar mayor claridad al alcance de la invención. Esta modificación tiene sustento en la Reivindicación 4 originalmente presentada. Adicionalmente, vale la pena resaltar que dicho sustituyente está incluido dentro del grupo de alquilo C_1 - C_4 reclamado inicialmente. Del mismo modo se incluye dentro del grupo de posibles sustituyentes X al tetrahydrofurfurilo en la Reivindicación 2 y 3.
- El sustituyente R_3 de la Reivindicación 1 fue nuevamente redactado y ahora lee así: *" R_3 representa una cadena lineal C_1 - C_6 o grupo cíclico que contiene uno o más heteroátomos seleccionados entre O, S, y N, en donde la cadena lineal C_1 - C_6 y el grupo cíclico están independientemente sustituidos o no sustituidos"*. Esta

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

modificación se hace con el fin de dar mayor claridad y coherencia al alcance de la Reivindicación 1 y sus dependientes.

- En la Reivindicación 6 se incluyen los sustituyentes R_1 , R_2 , R_3 , R_4 y R_5 los cuales se definen de acuerdo con la Reivindicación 1 o la Reivindicación 5. Esta modificación se hace con el fin de dar mayor claridad al alcance de la Reivindicación. Del mismo modo, la Reivindicación 6 se hace dependiente de la Reivindicación 5
- En la Reivindicación 7 se incluyen los sustituyentes R_1 , R_2 , R_3' , R_4 , R_5' , R_5'' , X y n los cuales se definen de acuerdo con la Reivindicación 2 a 4. Esta modificación se hace con el fin de dar mayor claridad al alcance de la Reivindicación.
- En la Reivindicación 8 se eliminan las modalidades preferidas y se reclaman en las nuevas Reivindicaciones 9 y 10.
- Todas y cada una de las reivindicaciones independientes modificadas junto con sus dependencias fueron nuevamente numeradas de acuerdo con las modificaciones mencionadas.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD Y CONCISIÓN

De acuerdo con las amables sugerencias del Examinador respecto a la claridad del Capítulo Reivindicatorio, deseo llamar la atención en cuanto a las modificaciones descritas en el numeral I del presente memorial. En el Capítulo Reivindicatorio Modificado, se ha incluido dentro de la nueva Reivindicación 1, la aclaración que el grupo cíclico y/o la cadena lineal pueden estar sustituídos o no sustituídos dentro de los posibles sustituyente R_3 . Así las cosas, la objeción de falta de claridad del sustituyente R_3' en las reivindicaciones dependientes 2 a 5, el cual se encuentra contenido en R_3 de la Reivindicación 1, debe darse por superada.

En cuanto a la objeción elevada por el Examinador respecto a la claridad de la Reivindicación 2 en donde, según el Examinador, *“cuando X es O u S, R_3' representa alcoxi- C_3 - C_6 - alquilo, sin embargo, de acuerdo a la Reivindicación 1 el grupo R_3 en total abarca solo hasta C_6 ; por lo tanto, R_3' puede ser alcoxi hexano, el cual se saldría de la definición de la Reivindicación*

independiente 1". Difiero de la opinión del Examinador toda vez que, en primer lugar, la Reivindicación 2 es dependiente de la Reivindicación 1 y una persona versada en la materia entendería, a partir de las estructuras mostradas, que el sustituyente R_3 en la Reivindicación 1 corresponde al sustituyente $R_3'-X$ de la Reivindicación 2. En segundo lugar, tal como lo menciona la Reivindicación 2 de la presente invención *"cuando X es O u S... R_3' representa...alcoxi- C_3-C_6 -alquilo"*, Dado que el número total de átomos de carbono en el alcoxi-alquilo C_3-C_6 es de 3 a 6, $R_3'-X$ - todavía se encuentra dentro de la definición de R_3 definido en la Reivindicación 1.

Respecto a las objeciones elevadas por el Examinador en cuanto a las Reivindicaciones 6 y 7, deseo señalar que, siguiendo la amable sugerencia del Examinador, los sustituyentes de las fórmulas (II), (II'), (III) y (III') fueron incluidos de acuerdo con las definiciones de las Reivindicaciones 1 a 5. Así las cosas, dicha objeción debe darse por superada, al igual que la objeción de la Reivindicación 8, la cual fue modificada para eliminar el término *"preferiblemente"* y presentar sus modalidades preferidas de forma dependiente en las nuevas Reivindicaciones 9 y 10.

Tomando en consideración todo lo expuesto anteriormente me permito resaltar que, en virtud de las modificaciones realizadas, el Capítulo Reivindicatorio presentado junto con este memorial es completamente claro y conciso al reclamar los compuestos de la invención, ajustándose de esta forma a lo exigido por el artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

III. PETICIÓN

1. Agradezco la opinión favorable del Examinador en tanto aclara que no hay arte previo que afecte tanto la novedad como el nivel inventivo de la presente invención.
2. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

IV. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 12 reivindicaciones;
2. Pago por concepto de 2 reivindicaciones adicionales.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24380-0841-0001-9
DRS\DRS\ID-306899\WPC24380
No. M-2020-306899\DRS